



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se delega en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias la gestión de la prestación de servicios públicos integrados en los Centros Polivalentes de Recursos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es el departamento al que corresponden las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, con excepción de las relativas a cooperación al desarrollo que serán asumidas por la Consejería de Presidencia y Participación ciudadana en los términos previstos en su artículo 2 letra b).

Dentro de la misma, a la luz del artículo 9 del Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad ejercerá las funciones de dirección y coordinación de las actuaciones de la Consejería relacionadas con la descentralización de servicios sociales especializados y diversificación de programas de intervención social en las Áreas de Servicios Sociales territoriales, particularmente en lo relativo a la atención a las personas mayores y aquellas con dependencia y/o con diversidad funcional.

Por su parte el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Se rige, en cuanto a su estructura y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y protección al anciano, y, con carácter supletorio, en las Leyes generales de la Comunidad Autónoma que le sean aplicables y, en su defecto, por las restantes normas de Derecho administrativo.

Son fines específicos del organismo autónomo la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras relacionadas con sus fines institucionales que le encomiende la Consejería competente en materia de servicios sociales, no pudiendo éste realizar funciones que no le estén expresamente encomendadas, ni dedicar sus fondos a finalidades distintas de las que constituyen el objeto que el mismo tiene asignado.

En este sentido, es claro que el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales según lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto 66/2015, de 13 de agosto, se crea inicialmente para la gestión de los establecimientos residenciales para personas mayores dependientes de la Administración del Principado de Asturias.

En este ámbito, existen Centros Polivalentes de Recursos, tal como se definen en el artículo 18 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, cuyo uso principal es el alojamiento a mayores pero que, a su vez, tienen otros usos añadidos.

La unidad de gestión de los mismos ha hecho necesario que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias haya extendido su actividad a estos centros en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana.

Con fundamento en el expositivo anterior, por razones de eficacia y considerando que el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales prevé que "Las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico", se considera conveniente por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales una delegación de competencias en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas."

En la misma línea prevén los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, un régimen de delegación de competencias.

En su virtud, concurriendo las circunstancias señaladas y en aras de una mayor agilidad y eficacia, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Delegar en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en adelante, ERA) el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros



Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, cuyo uso principal sea residencia de personas mayores, y ello en todo lo que exceda de la competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

*Segundo.*—Lo establecido en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso.

*Tercero.*—Las resoluciones y actos que se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, indicando en ellos expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la resolución de delegación y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-14074.